

Se incluyen, por haber demostrado que se abonaron en tiempo debido los derechos de examen:

Doña Teresa Fernández Fernández.
Doña Teresa Nogueira Tora.
Doña Nieves Seoane López.

Se rectifican los errores materiales de transcripción en los nombres o apellidos de las opositoras que a continuación se relacionan:

Dice

Doña María Alcantarilla Salvado.
Doña Ignacio Benito Gateo.
Doña María Blanca Cardoner.
Doña Isabel María Bugallá Carlevaris.
Doña María Dolores Fernández Ballesteros.
Doña Justa Fernández Blanco.
Doña María del Pilar Gutiérrez Nogales.
Doña Mercedes Ibáñez Ruiz.
Doña Ana León Vera.
Doña Josefina Martínez Lupión.
Doña Mercedes Palleja Alabert.
Doña Dolores María Sabat Gili.
Doña María del Carmen Fernández-Villarón.

Debe decir

Doña María Rosa Alcantarilla Salvado.
Doña Ignacia Benito Gateo.
Doña María Blanch Cardoner.
Doña Isabel María Bugallá Carlevaris.
Debe anularse, pues existe duplicidad.
Debe anularse, pues existe duplicidad.
Doña María del Pilar Gutiérrez Nogales.
Doña María Mercedes Ibáñez Ruiz.
Doña Ana León Vera.
Doña Josefina Martínez Lupión.
Doña Mercedes Palleja Alabert.
Doña Dolores María Sabat Gili.
Doña María del Carmen Sánchez Fernández-Villarón.

Madrid, 20 de junio de 1970.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para convocar oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares femeninos de Laboratorio en el Patronato de Biología Animal.

Ilmos. Sres.: Vacantes dos plazas de Auxiliares femeninos de Laboratorio en el Patronato de Biología Animal, cuya provisión es necesaria para la buena marcha del trabajo.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Ganadería para que proceda a la convocatoria de la oportuna oposición, con objeto de cubrir las citadas plazas, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con sujeción a las bases y programa que determine ese Centro directivo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para convocar concurso con el fin de cubrir cuatro plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización cuatro plazas de Ingenieros Agrónomos pertenecientes al Cuerpo Nacional, que deben ser cubiertas en la forma prevista en la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el artículo 33 del Decreto de estructura orgánica del Instituto, de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), y visto el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para convocar el oportuno concurso, con el fin de cubrir dichas cuatro plazas, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares femeninos de Laboratorio del Patronato de Biología Animal.

Vacantes dos plazas de Auxiliares femeninos de Laboratorio en el Patronato de Biología Animal, y teniendo en cuenta la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan dos plazas de Auxiliares de Laboratorio del Patronato de Biología Animal. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se indicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, señalada en el preámbulo de esta Resolución.

Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros para el presente ejercicio económico.

1.3. Esta oposición comprenderá los ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

2. Requisitos

2.1. Para ser admitidas a esta oposición, las aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad al empezar los ejercicios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán en sus instancias hacer constar lo siguiente:

- Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General de Ganadería, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o los defectos que se observen en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará ésta sin más trámite.

4. Admisión de candidatas

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada.

4.3. Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer en el plazo de quince, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la lista definitiva podrán las interesadas interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Agricultura, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Nombrado por el excelentísimo señor Ministro el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará compuesto por el Director técnico del Patronato de Biología Animal, como Presidente, y cuatro Vocales, uno que actuará de Secretario, que serán funcionarios afechos a dicho Organismo; el Presidente podrá delegar en el Secretario técnico o Jefe de Servicio que se acuerde.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. La oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Contestar por escrito, durante un plazo de una hora, a un tema sacado a la suerte de entre los que comprende el cuestionario sobre conocimientos en materia de laboratorios.

b) Desarrollar las prácticas de química o bacteriología que acuerde el Tribunal.

c) Copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se entregue a las opositoras, con una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, así como conocimientos de taquigrafía, mediante dictado durante cinco minutos, a una velocidad de 50 a 70 palabras por minuto.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las opositoras para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de las opositoras se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Las candidatas serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas y en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco para merecer la concepción de aprobada y poder pasar al siguiente.

8. Lista de aprobadas y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobadas a la Dirección General de Ganadería para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

8.3. Juntamente con la relación de aprobadas, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Regla-

mentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Las aspirantes aprobadas presentarán los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, en la forma siguiente:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

c) Declaración jurada de no haber sido separada del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

9.2. El plazo de presentación de los documentos será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Una vez aprobada la propuesta elevada por el Tribunal, por el Ministerio se procederá al nombramiento con carácter definitivo de las aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas han de ocupar las plazas convocadas, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Las aspirantes nombradas deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de las interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1970.—El Director General, Manuel Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Ganadería.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO ESCRITO Y PRÁCTICAS DEL SEGUNDO

1. Esterilización de material de laboratorio.
2. Labor auxiliar en las volumetrías.
3. Labor auxiliar en las gravimetrías.
4. Inoculaciones en los animales de laboratorio.
5. Microtomía y micrografía.
6. Labor auxiliar en las reacciones serológicas.
7. Labor auxiliar en las intervenciones quirúrgicas sobre animales de laboratorios y necropsias.
8. Microscopía.
9. Preparación de medios de cultivo.
10. Preparación de colorantes, reactivos y métodos de tinturar.
11. Recogida de material patológico y siembras.